



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-00918384- -NEU-TIERR#SDTA - RECTIFICA ART. 1º DEL DECRETO Nº 722/2004 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00918384- -NEU-TIERR#SDTA y el Expediente de Gestión Documental Nº 2305-01543/2002, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 697 SECyP de fecha 18 de diciembre de 2002 y Resolución rectificatoria Nº 690/22 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente se adjudicó en venta a favor del señor Bravo Jorge Alberto (D.N.I. Nº 27.994.095), en las condiciones establecidas por la Ley 1306 y demás normas reglamentarias, la tierra fiscal identificada como Lote 2, Sección XXX, Fracción A, parte de los Lotes Oficiales 19 y 22, con una superficie de 305 has. 2.327m², Nomenclatura Catastral 02-RR-04-2507, Plano de Mensura Nº E2756-1998/98 del Paraje Cerro Negro, Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén;

Que por Decreto Nº 722 de fecha 18 de mayo de 2004, se declararon cumplidas, a favor del señor Bravo Jorge Alberto (D.N.I. Nº 27.994.095), las obligaciones de compra impuestas por Ley 263, Decreto Reglamentario Nº 826/64, Decreto Nº 289/01 y demás normas reglamentarias por el Lote 2, Sección XXX, Fracción A, parte de los Lotes Oficiales 19 y 22, con una superficie de 305 has. 2.327m², Nomenclatura Catastral 02-RR-04-2507, Plano de Mensura Nº E2756-1998/98 del Paraje Cerro Negro, Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén y se ordenó otorgar el respectivo Título de Propiedad;

Que el mencionado inmueble se encuentra ubicado dentro de la zona de seguridad de Fronteras, exceptuado de la autorización de radicación, según Resolución Nº 166/09 de la Policía de Radicación en Zonas de Seguridad de Fronteras;

Que del certificado de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble, surge que Lote 2 es de Dominio Fiscal Provincial;

Que se advierte que en Decreto Nº 722/2004, erróneamente se declararon cumplidas las obligaciones de compras en los términos establecidos en la Ley 263 y demás normas reglamentarias, siendo que como se expresó precedentemente, se trata de un inmueble Rural ubicado dentro de la Zona de Seguridad de Fronteras, por lo que resulta de aplicación de la Ley 1306;

Que el Artículo 107º de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, enumera las atribuciones de la

autoridad administrativa en el procedimiento, entre las cuales se encuentran las de “...*enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos*”;

Que en consecuencia, entendiendo que resultan aplicables las disposiciones de la Ley 1306, se advierte que el administrado ha realizado, a los fines del referido plexo legal, un aprovechamiento racional de los recursos naturales, en vista a un sostenido desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, etc., según lo establecido en el Artículo 2º de la precitada Ley;

Que en estas instancias y previo a otorgar el Título de Propiedad al Administrado, corresponde rectificar el Decreto N° 722/04, con el fin de darle el marco legal correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECTIFÍCASE el Artículo 1º del Decreto N° 722 de fecha 18 de mayo de 2004, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Artículo 1º: DECLÁRANSE CUMPLIDAS** las obligaciones de compra impuestas por Ley 1306 y demás normas reglamentarias, a favor del señor Bravo Jorge Alberto, (D.N.I. N° 27.994.095), la tierra fiscal identificada como Lote 2, Sección XXX, Fracción A, parte de los Lotes Oficiales 19 y 22, con una superficie de 305 has. 2.327m², Nomenclatura Catastral 02-RR-04-2507, Plano de Mensura N° E2756-1998/98 del Paraje Cerro Negro, Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén y **OTÓRGASE** el respectivo Título de Propiedad".*

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.